

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

En Sevilla, a 28 de Junio de 2.017


**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Fiscal López**, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

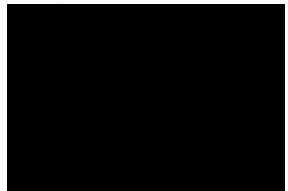
Y de otra Parte, **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Unipersonal**, con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y C.I.F. A-85309219, y actuando en su nombre y representación, Dña. [REDACTED] Directora Corporativa Sostenibilidad, Innovación y Coordinación Institucional, Dña. [REDACTED] Directora General de Transporte y D. [REDACTED] Director General de Operación, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, en fechas de 15 de abril de 2013 y 15 de enero de 2016, ante el notario de Madrid D. [REDACTED] bajo los números 798/13, y 29/2016 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose ambas Partes con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en la representación en la que intervienen:

**EXPONEN**



**PRIMERO.**- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía encargado de la dirección y ejecución de la política en materia de Medio Ambiente, ejerciendo las competencias que en dicha materia tiene atribuidas por el Decreto 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidenta y sobre reestructuración de las Consejerías, estableciendo el artículo 13 del citado decreto que Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias en materia de Medio Ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.





Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, es a ésta a la que corresponde la competencia y funciones en materia de prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales.

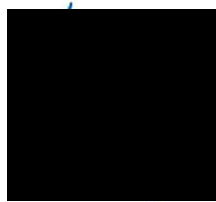
**SEGUNDO.-** Que el artículo 5.12.1 de la ITC-LAT 07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas, regula las distancias mínimas que los titulares de instalaciones eléctricas deben respetar-entre los conductores de una línea eléctrica y la masa de arbolado, para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con aquéllos. Asimismo, indica que es obligación del responsable de la explotación de la línea garantizar la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, éste debe comunicar al órgano competente de la administración, las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecidas y debe vigilar, asimismo, que la calle por donde discurre la línea se mantenga libre de todo residuo procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los art 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, constituyendo en este caso, el fin común para ambas partes la prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales en las proximidades de las instalaciones eléctricas.

**CUARTO.-** Que el artículo 23, apartado 2, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, establece que las entidades responsables de líneas eléctricas, antes del 1 de mayo de cada año, revisarán los elementos de aislamiento de las líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado.



**QUINTO.-** Que el artículo 23, apartado 3, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, establece que de las actuaciones realizadas se dará cuenta a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente (actualmente Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.



**SEXTO.-** Que es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

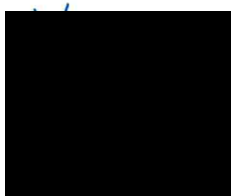
El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. en lo relativo a la prevención y extinción de incendios forestales, en las proximidades de las instalaciones eléctricas, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en especial mediante:

1. La definición de protocolos de actuación o de coordinación en caso de extinción de incendios.
2. El establecimiento de la coordinación y metodología precisas para la realización de los tratamientos de la vegetación bajo líneas y subestaciones eléctricas, que requiere la legislación vigente.

### SEGUNDA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA SOBRE REDES DE TRANSPORTE, SOBRE ZONAS FORESTALES PRIORITARIAS, ZONAS PROTEGIDAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. facilitará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el formato adecuado, la información cartográfica correspondiente a sus redes eléctricas. Dicha información deberá ser actualizada por parte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con anterioridad al 1 de junio de cada año.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía facilitará a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. la información cartográfica correspondiente a los terrenos forestales, a las zonas protegidas, a las zonas de peligro y a las zonas de alto riesgo de incendios. Dicha información deberá ser actualizada por parte de la Consejería, con anterioridad al 1 de junio de cada año.



### TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información que facilite RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. tiene carácter estrictamente confidencial.

Toda la información que facilite la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene carácter estrictamente confidencial.

Ambas Partes se comprometen a realizar un uso adecuado de ella, evitando su utilización y cesión a terceros sin autorización expresa por escrito de aquélla, haciendo mención, tanto en caso de utilización como de cesión, a la autoría y titularidad de los derechos a favor de su propietario.

### CUARTA.- PROTOCOLO PARA LA RETIRADA DE TENSIÓN DE LÍNEAS O SUBESTACIONES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.

En caso de incendios forestales que requieran la retirada de tensión de líneas o subestaciones eléctricas, se actuará según el Protocolo que aparece como **Anexo I** del presente Convenio.

### QUINTA.- PROTOCOLO DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

En lo referente a los trabajos de prevención de incendios forestales a realizar en las instalaciones eléctricas, se seguirá el Protocolo establecido en el **Anexo II** del presente Convenio.

### SEXTA.- PLAN DE ACTUACIONES QUINQUENAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Con el objeto de planificar las actuaciones silvícolas preventivas a realizar en la red de transporte, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. redactará Planes Provinciales quinquenales de Actuaciones que presentará ante las correspondientes Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La fecha de presentación de los Planes será antes del 30 de abril del año anterior a la primera anualidad.

2. Las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizarán dichos Planes antes del 30 de Noviembre del año de presentación del Plan Quinquenal para todo el periodo solicitado, acompañando un condicionado técnico-ambiental para las actuaciones a realizar.

3. Cuando sea necesario modificar parcialmente las actuaciones incluidas en alguna de las anualidades de los Planes Quinquenales, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. presentará una solicitud de modificación del Plan autorizado, antes del 30 de septiembre del año anterior a



la anualidad a modificar, debiendo la Delegación Territorial autorizar dicha modificación antes del 31 de diciembre de ese mismo año.

#### **SÉPTIMA.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aquellas Subestaciones Eléctricas ubicadas en zona de peligro de incendio forestal, deberán contar con los correspondientes Planes de Autoprotección.

Los Planes de Autoprotección tienen por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos. A los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección deberán ser presentados en el Municipio donde se ubique la instalación.

#### **OCTAVA.- COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

1. Durante la vigencia del presente Convenio, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. se compromete, hasta un importe máximo de VEINTE MIL euros (20.000 €) anuales, y siempre que dicha aportación no sea superior a los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con el art 48.6 de la Ley 40/2015, a colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en jornadas, cursos, proyectos o actuaciones dirigidas a la prevención y lucha contra incendios forestales en la que se difundirá dicha colaboración.

Las actuaciones concretas serán acordadas, en cada caso, por la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, que decidirá, asimismo, los pagos parciales a realizar en función de las actividades desarrolladas.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a que, si tiene conocimiento de ello, comunicará a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. la existencia de cualquier situación de riesgo de incendio producida a consecuencia de líneas eléctricas.

Se consideran, a estos efectos, situaciones peligrosas, entre otras, la existencia de árboles cuya distancia a los conductores eléctricos pudiera generar riesgo de incendio forestal o cualquier situación anómala de la línea eléctrica que pudiera ser apreciada a simple vista y que presumiblemente pueda representar riesgo de incendios.

Dichas comunicaciones serán realizadas por fax o correo electrónico, de manera que quede constancia de la misma al personal de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Asimismo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete al fiel cumplimiento de las obligaciones que le pueden corresponder conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



En cumplimiento con lo establecido en el art 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha elaborado una memoria justificativa donde se describen los objetivos y antecedentes del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente Convenio como parte integrante del mismo.

#### **NOVENA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**


Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter técnico, compuesta por cuatro miembros, dos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y otros dos de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La adopción de acuerdos referentes a la realización de las actuaciones concretas o de pagos parciales en función de las actividades desarrolladas, referentes a la cláusula octava del presente convenio.
- El seguimiento de lo acordado en las reuniones precedentes de la Comisión y de los Planes Quinquenales de Actuaciones de Prevención de Incendios Forestales.
- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Clausulas del presente Convenio.
- Intercambio de información sobre los datos de contacto, siendo de su responsabilidad mantener la misma actualizada permanentemente, así como comunicarla a las organizaciones implicadas

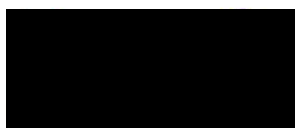
La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos una vez al año.



La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a realizar con la mayor agilidad posible y, cumpliendo los plazos establecidos, los procedimientos de tramitación que de ellos dependan. Asimismo, establecerá criterios comunes entre las distintas Delegaciones Territoriales con este fin.

#### **DÉCIMA.- COMUNICACIONES.**

Toda comunicación o notificación que cualquiera de las Partes deba trasladar a la otra, deberá realizarse por correo electrónico y/o fax.



Los datos de contacto para comunicaciones serán intercambiados anualmente en la reunión de seguimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN.**

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

#### **DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

La duración del presente Convenio se fija en cuatro años, contados a partir de la firma del mismo

Finalizada su vigencia, el Convenio se prorrogará, como máximo por el mismo plazo, siempre y cuando ambas partes lo manifiesten de manera expresa y escrita.

#### **DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso de su tiempo de duración, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) Por resolución unilateral, formulada por escrito, de cualquiera de las Partes.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos establecidos en este Convenio, previamente puesto de manifiesto de forma expresa, por la parte a quien le perjudique.

Asimismo, la modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

#### **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Acuerdo tendrá la consideración de Convenio de Colaboración a los efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los art. 47.1 y 47.2 c).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión Mixta de



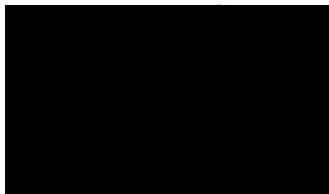
Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

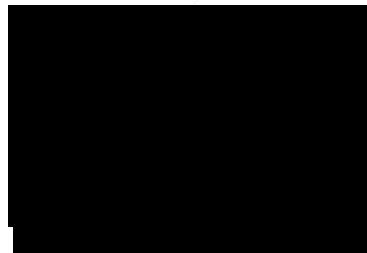
**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: D. José Fiscal López  
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**



Directora de Sostenibilidad,  
Innovación y Coordinación  
Institucional



Directora General de  
Transporte



Director General de  
Operación

  
  
**ANEXO I:**

Protocolo para la retirada de tensión de líneas o subestaciones en caso de incendio forestal.

**ANEXO II:**

Protocolo de trabajos de prevención de incendios forestales en instalaciones eléctricas.

## ANEXO I

### PROTOCOLO PARA LA RETIRADA DE TENSIÓN DE LÍNEAS O SUBESTACIONES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL

De conformidad con lo indicado en el Acuerdo Cuarto, en caso de incendios forestales que requieran la retirada de tensión de líneas o subestaciones eléctricas, se actuará siguiendo lo previsto a continuación.

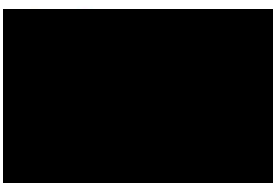
En virtud de este Protocolo de Actuación, las Partes asumen los siguientes compromisos:

#### 1 POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

- a. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía facilitará una relación de sus Centros Operativos, indicando números de teléfono, números de fax y correos electrónicos. La relación se deberá mantener actualizada permanentemente.
- b. Ante un incendio en el que exista necesidad de retirar la tensión de una o varias líneas eléctricas, ya sea porque puedan verse afectadas o porque entrañen riesgo para las operaciones de extinción terrestres o aéreas, La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de su Centro Operativo Provincial, deberá comunicar tal circunstancia al Centro de Control Eléctrico (en adelante CECOEL )/o Centro de Control de Red (en adelante CECORE). Lo mismo se entenderá en el caso de subestaciones. Para ello, se deberá identificar, sobre la información cartográfica facilitada por Red Eléctrica, el tramo de línea eléctrica o la subestación eléctrica que se necesita poner en descargo, y deberá rellenar un formulario cuyo modelo aparece al final del presente Anexo I.
- c. La solicitud de retirada de tensión debe confirmarse siempre por fax o correo electrónico, de manera que quede registro de la misma, debido a que la posible actuación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. podría afectar al suministro eléctrico peninsular. Por idéntico motivo, deberán comunicar la finalización del incendio que determinó la adopción de las medidas de operación solicitadas.

#### 2 POR PARTE DE RED ELÉCTRICA:

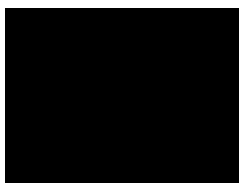
- a) Los datos de contacto de los Centros de Control de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., CECOEL y CECORE, serán los números de teléfono, números de fax y correos electrónicos que se reflejan en el Anexo III del presente Convenio, que serán actualizados siempre que ello sea necesario.
- b) Cuando se reciba una solicitud para retirar la tensión de una instalación, en caso de no existir certeza de la localización, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. enviará a un operario competente que la identifique in situ. En cualquier caso, una vez analizada la repercusión de la salida de servicio, ordenará, si procede, las maniobras correspondientes, coordinándose con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través del Centro Operativo Provincial.

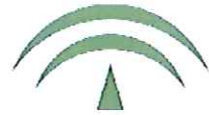


- c) Una vez retirada la tensión de las líneas eléctricas o subestaciones, el CECOEL o CECORE confirmarán al Centro Operativo Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que las medidas solicitadas han sido tomadas, debido a que este tipo de medidas podrían afectar a la seguridad del personal que está realizando labores de extinción. Por idéntico motivo, deberán comunicar la finalización de las medidas de operación solicitadas.

### 3 POR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

En la primera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, se intercambiará información sobre los datos de contacto, siendo de su responsabilidad mantener la misma actualizada permanentemente, así como comunicarla a las organizaciones implicadas.





**SOLICITUD DE RETIRADA DE TENSIÓN EN LÍNEA ELÉCTRICA POR INCENDIO FORESTAL**

**Descripción geográfica de la zona incendiada**

Coordenadas (UTM ETRS89): X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 Término municipal: \_\_\_\_\_  
 Denominación del Paraje: \_\_\_\_\_

El Centro Operativo Provincial \_\_\_\_\_ solicita que se retire la tensión de la(s) línea(s) eléctrica(s) descrita(s) a continuación (número de líneas eléctricas solicitadas \_\_):

**Descripción línea eléctrica (Se anexa Plano Cartográfico)**

Tipo de  línea:  Soterrada  Aérea.  
 Nivel de Tensión (kV):  220 kV  400 kV  
 Propiedad:  
 Nombre de la línea:  
 Elementos que definen el tramo a retirar tensión:  
 Inicial: (\*) X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_ TIPO ( ) (\*\*) NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 Final: (\*) X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_ TIPO ( ) (\*\*) NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 Intermedios:  
 (\*) Coordenadas UTM ETRS89. (\*\*) TIPO: A (Apoyo) C (Centro Distribución) S (Subestación).  
**NOTA:** Si se solicita la retirada de tensión de otras líneas, adjuntar un adenda "otras líneas" para cada una de ellas.

El tiempo de interrupción estimado es de:

Cuando deje de ser necesario la retirada de \_\_\_\_\_ irá una comunicación indicando esta circunstancia.

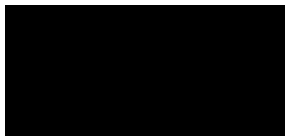
Para facilitar la localización y la coordinación entre los técnicos del Gobierno de la Junta de Andalucía y los de Red Eléctrica, se adjuntan los

**Datos del Director Técnico de Extinción que se encuentra en el lugar del incendio:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha

EL  
Fdo.



ADENDA

“OTRAS LÍNEAS”

**OTRAS LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA LAS QUE SE SOLICITA RETIRADA DE TENSIÓN**

LÍNEA \_\_\_ DE \_\_\_

(Por ejemplo, si se solicita el corte de 4 líneas, serían, además de la de la hoja principal, la 2 de 4, la 3 de 4 y la 4 de 4).

**DESCRIPCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA (SE ANEXA PLANO CARTOGRÁFICO)**

<input type="checkbox"/>	o	de l línea:	<input type="checkbox"/>	Soterrada	<input type="checkbox"/>	Aérea.	
<input type="checkbox"/>	el	de Tensión	(kV):	<input type="checkbox"/>	220 kV	<input type="checkbox"/>	400 kV
<b>Propiedad:</b>							
<b>Nombre de la línea:</b>							
<b>Elementos que definen el tramo a retirar tensión:</b>							
Inicial: (*)	X:	_____	Y:	_____	TIPO ( ) (**)	NOMBRE:	_____
Final: (*)	X:	_____	Y:	_____	TIPO ( ) (**)	NOMBRE:	_____
<b>Intermedios:</b>							
(*) Coordenadas UTM ETRS89. (**) TIPO: A (Apoyo) C (Centro Distribución) S (Subestación).							
<b>NOTA:</b> Si se solicita la retirada de tensión de varias líneas, adjuntar los datos de este recuadro para cada una de ellas.							

Fecha

EL

Fdo:



COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INCENDIO

Les comunicamos que han finalizado las circunstancias que hacían necesario la retirada de tensión de la instalación eléctrica descrita a continuación:

**DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

Tipo de línea:  Soterrada  Aérea.  
Nivel de Tensión (kV):  220 kV  400kV  
Propiedad:  
Nombre de la línea:  
Elementos que definen el tramo a retirar tensión:  
Inicial: (\*) X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_ TIPO ( ) (\*\*) NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Final: (\*) X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_ TIPO ( ) (\*\*) NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Intermedios:  
(\* ) Coordenadas UTM ETRS89. (\*\* ) TIPO: A (Apoyo) C (Centro Distribución) S (Subestación).  
Si no hay elementos conocidos, no se rellena nada.  
NOTA: Si se ha solicitado la retirada de tensión de varias líneas, adjuntar un adenda "otras líneas" para cada una de ellas.

Fecha de solicitud de la retirada de tensión:

Fecha

EL

Fdo.:




## ANEXO II

### PROTOCOLO DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

#### ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:

Durante la construcción y el mantenimiento de sus instalaciones, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. realizará todas las actuaciones necesarias para que dentro de las distancias de seguridad establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias, no exista vegetación no compatible con instalaciones eléctricas:

**ÁRBOLES NO COMPATIBLES** cuya presencia en la calle de seguridad o en la zona de riesgo de inclinación o caída de árboles no garantiza de forma permanente y durante toda la vida útil de la instalación el cumplimiento de las distancias de seguridad aumentando el riesgo de provocar incendios forestales y/o el riesgo de interrupción temporal de suministro eléctrico.

**ARBUSTOS NO COMPATIBLES** cuya presencia en la calle de seguridad o en la zona de riesgo de inclinación o caída de árboles puede considerarse incompatible con la explotación de la línea durante toda su vida útil aumentando el riesgo de interrupción temporal de suministro eléctrico por disparos o daños en los elementos de la línea producidos por incendios bajo línea ocasionados por terceros.

La vegetación no compatible (árboles y arbustos) requiere el empleo de talas y/o desbroces para cumplir con las distancias de seguridad, salvo cuando la orografía garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en la legislación vigente entre conductores, en sus condiciones más desfavorables, y especies arbóreas y/o arbustivas, teniendo en cuenta su máxima altura potencial. En estos casos y siempre que la normativa autonómica no indique lo contrario, no será necesaria ningún tipo de actuación silvícola, no obstante en este tipo de vanos se eliminará la vegetación en los 20 primeros metros a cada lado de los apoyos a partir de la peana.

La vegetación compatible deberá respetarse y si es necesario para cumplir con las distancias de seguridad la realización de algún tipo de actuación silvícola, esta se llevará a cabo preferentemente mediante podas.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de sus Delegaciones Territoriales podrá comunicar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. la necesidad de ejecución de actuaciones de prevención bajo la servidumbre de las instalaciones y en función del riesgo, con vistas a su inclusión en los correspondientes Planes de Actuación.



**Distancias de seguridad:**

Tipos de líneas según tensión	Real Decreto 223/2008	Decreto 3151/1968
	Incremento de la zona de servidumbre (metros)	
400 kV	4,3 m	4,17 m
220 kV	3,2 m	2,97 m

**Zona de riesgo de inclinación o caída de árboles:**

Son todos aquellos árboles situados fuera de la calle de seguridad que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada, pueden alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de máxima flecha a temperatura.



Official stamp of the Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Sevilla, with a handwritten signature over it.

